



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES para la TEMPORADA 2017/18

Art. 1.- Objeto:

1.1- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales, a través de dos Líneas de Actuación

Línea 1.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Base; *para deportistas en edades comprendidas entre 4 a 17 años.*

Línea 2.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior; *para deportistas en edades a partir de 18 años.*

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y queda limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realice la convocatoria.

1.3.- Para esta convocatoria, el presupuesto destinado a subvenciones es de:

Línea 1.-

VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €)

Línea 2.-

VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)

Con un importe total de la convocatoria de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.0000 €), cuya financiación están recogida en la partida presupuestaria 341.00.480.01, correspondientes a los presupuestos del ejercicio 2018.

Art. 2.- Acciones susceptibles de subvención y plazos para la ejecución o participación:

Línea 1.-

2.1.- Participación en Competiciones Oficiales de Base, siendo el límite de edad la equivalente a las categorías Juveniles en cada modalidad deportiva.

2.2.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2017, y el 31 de Julio de la misma Temporada Deportiva.



Línea 2.-

2.3.- Participación en Competiciones Oficiales de Senior, siendo el límite de edad a partir de la equivalente a las categorías senior en cada modalidad deportiva.

2.4.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2017, y el 31 de Julio 2018 de la misma Temporada Deportiva.

Art. 3.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Para la organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas de competición:

a.- Clubes deportivos federados, entendiéndose como tales los definidos en el artículo 17 y siguientes de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía así como en el artículo 4 y siguientes del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b.- Secciones deportivas federadas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, constituidas a partir de agrupaciones culturales o de otra índole que, a su vez, se encuentren inscritas en el Registro de Justicia.

c.- Personas Físicas federadas en el deporte que corresponda.

Art.4.- Requisitos de los Solicitantes:

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

2) Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta Convocatoria.

3) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

4) No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la Subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

5) Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.



- 6) No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 7) No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 8) No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

Art.5.- Documentación a presentar por los Solicitantes:

Las entidades que concurren a la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a.- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque como Solicitud de Subvención.
- b.- Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- c.- Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
- d.- Certificado del Secretario de la Entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones
- e.- Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, y resguardo del pago.
- f.- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- g.- Copia compulsada de los Estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social está en San Roque.
- h.- Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad solicitante de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



g.- **Proyecto Deportivo a ejecutar.** En el que se detalle, como mínimo:

- Calendario Federativo de Competiciones en las que se participe.
- Histórico de Resultados o currículum deportivo de las dos últimas temporadas.
- Presupuesto de Gastos del Proyecto.

Art.6.- Criterios de valoración:

4.1.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

Línea 1. Para la Participación en Competiciones Oficiales de Base:

a.- Para Deportes Colectivos:

1. Números de Equipos - Categorías en las que se inscribe el club para competir, teniendo en cuenta los siguientes costes susceptibles de subvención:
 - a. Costes de derechos de arbitrajes.
 - b. Costes de derechos federativos.
 - c. Costes de derechos de mutualidad deportiva.

Para considerar un equipo - categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 70% de los integrantes deberán ser nacidos o empadronados en San Roque.

b.- Para Deportes Individuales:

1.- Costes federativos que el deportista solicitante tenga que soportar, teniendo en cuenta los siguientes gastos:

- a.- Costes de derechos de arbitrajes.
- b.- Costes de derechos federativos.
- c.- Costes de inscripción en pruebas y cánones.
- c.- Costes de derechos de mutualidad deportiva.

2.- Número de competiciones, pruebas o partidos a disputar

3.- Costes de desplazamientos para asistencia a competiciones, teniendo en cuenta Número de Kms. Totales a realizar.

Todos aquellos deportistas aptos para ser subvencionados tendrán que ser nacidos o empadronados en San Roque.



Línea 2. Para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior:

a.- Para Deportes Colectivos:

1. Categoría Deportiva en la que el club solicitante este compitiendo, teniendo en cuenta los siguientes costes susceptibles de subvención:

- a.- Costes de derechos de arbitrajes.
- b.- Costes de derechos federativos.

2. Los conceptos de gastos anteriores, serán susceptibles de ser subvencionados en los siguiente porcentajes:

a) Fútbol

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| 1. Liga Autonómica División de Honor. | 75% de los costes presentados |
| 2. Liga Autonómica 1ª Andaluza. | 50% de los costes presentados |
| 3. Ligas Provinciales. | 30% de los costes presentados |

b) Baloncesto

- | | |
|--|-------------------------------|
| 1. Liga LEB Plata. | 75% de los costes presentados |
| 2. Liga EBA. | 50% de los costes presentados |
| 3. Ligas Provinciales. Copa de Andalucía | 30% de los costes presentados |

c) Otros

- | | |
|------------------------|-------------------------------|
| 1. Ligas Nacionales | 75% de los costes presentados |
| 2. Ligas Autonómicas | 50% de los costes presentados |
| 3. Ligas Provinciales. | 30% de los costes presentados |

Para considerar un equipo - categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 40% de los integrantes deberán ser nacidos o empadronados en San Roque.

a.- Para Deportes Individuales:

1. Teniendo en cuenta los siguientes gastos, susceptibles de ser subvencionados:

- a.- Costes de derechos de arbitrajes.
- b.- Costes de derechos federativos.
- c.- Costes de inscripción en pruebas y cánones.
- d.- Costes de mutualidad general deportiva y servicios médicos.

2. Los conceptos de gastos anteriores, serán susceptibles de ser subvencionados en los siguiente porcentajes:

- a. Campeonatos de Andalucía, y pruebas puntuables para Ranking Andaluz.
10 % sobre el coste total presentado



- b. Campeonatos de España, y pruebas puntuables para Ranking Nacional.
20 % sobre el coste total presentado
- c. Campeonatos de Europa, y pruebas puntuables para Ranking Europeo.
30 % sobre el coste total presentado
- d. Campeonatos del Mundo, y pruebas puntuables para Ranking Mundial.
40 % sobre el coste total presentado

Todos aquellos deportistas aptos para ser subvencionados tendrán que ser nacidos o empadronados en San Roque.

CRITERIO DE GRADUACIÓN:

La puntuación total obtenida podrá ser disminuida, hasta en 10 puntos, motivados en informes de los técnicos de la Delegación, competentes en cada área o materia, siempre que se manifieste el incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención del ejercicio anterior, y en particular, el incumplimiento de los horarios establecidos; de la obligación de recoger el material o equipamiento deportivo; así como el incumplimiento de la obligación de admitir en todo momento la supervisión y verificación por parte de la Delegación Municipal de Deportes y de las instrucciones que reciba del personal de la instalación deportiva.

Art. 7.- Financiación de las actividades subvencionadas:

6.1.- Las Subvenciones a conceder durante la convocatoria correspondiente al año 2018, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.480.01, de los Presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el año 2018, y el importe máximo del total de las subvenciones a adjudicar será de 48.000,00 €.

6.2.- La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

6.4.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Art. 7.- Comisión de Valoración y Seguimiento:

7.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, un secretario y dos vocales, que en la presente convocatoria serán:

Presidente:

- El Concejal - Delegado de Deportes

Secretario:

- Secretaria General de la Corporación Municipal o persona en quién delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicios de la Delegación Municipal de Deportes.
- 1 Técnico Deportivo del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá, a través de su Presidente, requerir la incorporación a la misma, con voz pero sin voto, de otros técnicos, para que emitan los informes que se consideren necesarios.

7.2.- Se requiere, para que sea considerada válida la celebración de sesión por parte de la Comisión, la presencia del Presidente -o persona que el mismo designe de entre los vocales como su sustituto- y al menos un miembro más. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros presentes.

7.3.- Serán funciones básicas de la Comisión el estudio, análisis y valoración de los proyectos deportivos y situaciones presentadas con arreglo a los criterios establecidos, suscribiendo las propuestas de ayudas que el presidente elevará a la Comisión de Valoración y Seguimiento, para la aprobación de las Subvenciones a conceder, mediante Decreto de Alcaldía.

Art. 8.- Solicitud y Plazo de Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la página Web del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y los Tablones de Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y la Delegación Municipal de Deportes.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su Junta Directiva, de acuerdo con el Régimen de Competencias establecidos en sus estatutos.

La documentación se presentará mediante original y copia compulsada, con objeto de que el solicitante pueda retirar los originales una vez hayan sido pasados por el Registro de Entrada.



Art. 8.- Subsanación de Documentación:

Examinadas las solicitudes y documentación presentada, así como el cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de observarse por la Comisión de Valoración defectos o falta de Documentación subsanable; se requerirá al interesado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios con indicación de que, de no hacerlo, se le declarará desistido en su petición.

Art. 9.- Resolución, notificación y pago de las subvenciones:

9.1.- El plazo para adoptar y notificar las resoluciones que procedan no será superior a **seis meses**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

9.2.- Todas las resoluciones deberán ser motivadas y serán notificadas de forma individual, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.3.- La cantidad solicitada no podrá exceder del **35%** del coste total del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6.3. Dicha aportación económica se recogerá en un Documento Administrativo que se redactará para acordar las condiciones en las que se actúa como colaborador o patrocinador de la actividad deportiva subvencionada.

9.4.- No se podrá adjudicar más del 20% del total del presupuesto asignado a la Línea de la convocatoria en la que se solicita, en la totalidad de los conceptos de la misma, a una sola persona o entidad.

9.5.- No podrá resolverse la concesión de subvención a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa firme de reintegro, consecuencia de proyectos o acciones subvencionadas y que, por cualquier causa, no hubieran podido llevarse a cabo. En estos casos y para acceder a la concesión de nuevas subvenciones, las personas o entidades sobre las que haya recaído esta resolución deberán acreditar haber efectuado previamente la correspondiente devolución de ingresos al Ayuntamiento de San Roque.

9.6.- La concesión de una subvención en una convocatoria determinada no comporta obligación alguna, para la Delegación Municipal de Deportes de San Roque, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos por programas o actuaciones similares.

9.7.- Para general conocimiento de las subvenciones concedidas, el acta con los acuerdos de la Comisión de Valoración, se publicará en el Tablón de



Anuncios del Ayuntamiento y en el de las Oficinas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

9.8.- Los proyectos que no resulten subvencionados estarán a disposición en el Área de Coordinación Deportiva del Organismo para ser retirados por las entidades o personas que los presentaron durante un plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución.

9.9.- Los pagos de las subvenciones se efectuarán en dos plazos, el primero del 50% del importe total de la subvención concedida y el segundo del 50% restante, para aquellas subvenciones que excedan de 4.800 €, y en solo pago las menores a esa cantidad. Dichos pagos se efectuarán conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las directrices de la Delegación.

Art. 10.- Obligaciones de los beneficiarios:

Las entidades y particulares subvencionados quedan obligados a:

10.1.- Participar en las Competiciones que fundamente la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el proyecto y/o resolución.

10.2.- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, requiriéndose la autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para cualquier modificación sustancial del mismo.

10.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda.

10.4.- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.5.- Incorporar de forma visible en el material que utilice para la difusión del proyecto o acción subvencionado, el logotipo de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o, en su defecto el texto "financiado por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque", de forma visible. Se acompaña el logotipo como anexo a las presentes Bases.

Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el de la Delegación Municipal de Deportes deberá figurar con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad en todos los folletos, material de difusión, etc.



El incumplimiento de esta obligación supondrá una penalización en la valoración de proyectos o acciones susceptibles de subvención en futuras convocatorias.

10.6.- Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

Art. 11.- Justificación:

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa o acción subvencionado se presentará informe justificativo que incluirá la siguiente documentación:

11.1.- Informe final de evaluación y resultados

11.2.- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, acorde con las partidas presupuestarias detalladas en el presupuesto subvencionado.

11.2.2.- Los justificantes de los gastos que deberán reunir las siguientes características:

a.- Número de factura

b.- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

c.- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.

d.- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".

e.- Lugar y fecha de emisión

f.- Firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos.

g.- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción.

Art. 12.- Causas de reintegro:

12.1.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



b.- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d.- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e.- Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o modificasen substancialmente los proyectos o acciones subvencionados sin autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque.

f.- El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

12.2.- En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la misma así como la exigencia del interés de demora correspondiente. No obstante si se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de precios, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar únicamente las cantidades sobrantes, siempre que los cambios estén debidamente autorizados según lo dispuesto en las presentes bases.

12.3.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases se registrarán, además de por lo previsto en las mismas, por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de San Roque y demás legislación que le sea de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN